

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0087-MDI

Islay, 22 de Marzo del 2010

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
POR CUANTO:**

VISTOS:

(i) En Sesión Ordinaria de la fecha; (ii) el Informe N° 002-2010-ALE/MDI del Asesor Legal Externo; (iii) el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Islay, y; el Informe Legal N° 004-2010-ALE/MDI, Informe N° 002-2010-SG/MDI, Informe N° 006-2010-GAT/MDI e Informe N° 005-2010-GDEGA/MDI.;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por otro lado, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo segundo del Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de las multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, del mismo modo, el artículo 47 de la Ley de Municipalidades precisa que "el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas". Que, la referida norma municipal, establece en el artículo 9, numeral 8 que "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas"; asimismo, el artículo 9, numeral 9, de la norma en mención precisa que el Concejo municipal le corresponde "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen en los artículos 229 y siguientes las normas que regulan el procedimiento sancionador;

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; a través de ordenanzas se determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias o medidas complementarias;

Que, mediante el Informe N° 002-2010-AJE/MDI de fecha 25 de enero de 2010, se recomienda a la Entidad la aprobación de una ordenanza municipal con el objeto de regular las normas y procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de Islay a los infractores de las ordenanzas municipales y normas legales de su competencia;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Islay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Anexo N° 01: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, el mismo que forma parte integrante del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia, indefectiblemente, a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Regina Lourdes Sullasi
ALCALDESA